

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2017 00079 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Misael Quiroga Morales
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación

RECHAZA APELACIÓN

En audiencia celebrada el 11 de marzo de 2020 se profirió fallo de primera instancia mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda y atendiendo que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra tal decisión, sustentado mediante escrito presentado el 14 de julio de 2020¹, por cuanto el término vencía el 10 de julio de 2020², se dispone su rechazo por haber sido presentado en forma extemporánea.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en el presente asunto, por haber sido presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado **EXPÍDASE** realícese el archivo del expediente, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020. ^{if}

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folios 195-201, c. 1

² La suspensión de términos debido a la pandemia del Covid 19 inició el 16 de marzo de 2020 y fue levantada el 1 de julio de 2020.

Código de verificación:

cd6e651955912c3dcbdb1def7aee73942af0ed6b85325db0718280e26999e6b8

Documento generado en 22/10/2020 06:22:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>